

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA

CONTRATO No. 247/2015-DIRECTA-SEBIDESO PAPELERÍA CONSUMIBLES Y ACCESORIOS, S.A. DE C.V.

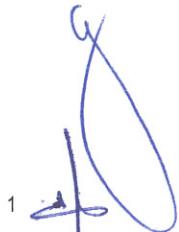
Contrato de adquisición de material didáctico necesario para el Programa Hábitat, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Papelería Consumibles y Accesorios, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Javier Ibarra Cuevas**, en su calidad de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”, mismo contrato que celebran de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisiciones de compra números de control interno **817/15, 821/15, 826/15, 828/15, 829/15, 830/15, 831/15, 833/15, 835/15, 839/15, 840/15 y 841/15**, emitidas en el sistema SIIF, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes solicitó la adquisición materiales, útiles y equipos menores de oficina. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo Marco de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat correspondiente al ejercicio fiscal 2015.”
2. De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 75 cuarto párrafo de su Reglamento, así como con el “**Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado “CompraNet”**”, a través de la plataforma **CompraNet 5.0** se procedió a la difusión al público en general del procedimiento de adjudicación directa federal número **AA-901004997-N53-2015** para la adquisición de equipo de cómputo requerido por el Secretariado de Bienestar y Desarrollo Social del Estado, invitándose a presentar proposiciones a diversos proveedores.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 42 primero y sexto párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 75 de su reglamento, se realizó el procedimiento de adquisición a través de procedimiento de adjudicación directa con recursos federales, emitiéndose el **11 de diciembre de 2015** el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
4. Una vez analizado el estudio de mercado correspondiente, en fecha **11 de diciembre de 2015** se resolvió adjudicar la contratación al proveedor **Papelería Consumibles y Accesorios, S.A. de C.V.**, por las partidas 4, 5, 7, 8, 9, 12, 15, 16, 18, 23, 24, 27, 33, 35, 36, 37, 38 y 43, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación por un monto total de **\$ \$23,613.35** (VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 35/100 M.N.) I.V.A. incluido.
5. Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de lo establecido en los artículos 12 fracción II, 42 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, así como 81 y 82 primer párrafo del Reglamento de la Ley antes mencionada, de conformidad con las siguientes:



1



	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PAPELERÍA CONSUMIBLES Y ACCESORIOS, S.A. DE C.V.
			ENTE REQUERENTE: SEBIDESO
			CONTRATO No. CONTRATO No. 247/2015-DIRECTA-SEBIDESO

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con lo dispuesto por el artículo 1º fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato en Avenida de la Convención Oriente, número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.5. Que en fechas 09 y 10 de septiembre del 2015, la Secretaría de Finanzas autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a las requisiciones de compra números 817/2015, 821/2015, 826/2015, 828/2015, 829/2015, 830/2015, 831/2015, 833/2015, 835/2015, 839/2015, 840/2015 y 841/2015.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente, número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR03354**, inscrito en fecha 27 de enero del 2004 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 20 de febrero del 2015.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida de la Convención de 1914 poniente, número 1005 F, en la Colonia Gómez, en esta Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20060, con números telefónicos (449) 918-21-11 y (449) 200-35-00 así como el correo electrónico **javier@pcapapeleria.mx**, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente contrato.
- 2.3. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 54, volumen IV, de fecha 08 de noviembre del 2002, otorgada ante la fe del Lic. José Manuel Flores Risso, Notario Público número 49 de los del Estado de Aguascalientes. Documento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes en fecha 22 de noviembre de 2002.
- 2.4. Que su administrador único y representante legal es el **C. Javier Ibarra Cuevas**, quien acredita su personalidad con el instrumento notarial número 5,531 del volumen LXXXII de fecha 21 de octubre del 2013, tirando ante la fe del Lic.



2

	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PAPELERÍA CONSUMIBLES Y ACCESORIOS, S.A. DE C.V.
			ENTE REQUERENTE: SEBIDESO
			CONTRATO No. CONTRATO No. 247/2015-DIRECTA-SEBIDESO

Juan Manuel Flores Femat, Notario Público número 49 de los del Estado de Aguascalientes, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.

- 2.5 Que tiene dentro de su objeto social la comercialización de papelería, mercería, equipos de cómputo, suministros para la computación, muebles, equipos y accesorios de oficina al mayoreo y menudeo, por lo que tiene la capacidad técnica y financiera para obligarse en términos del presente.
- 2.6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PCA021109AU6, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número Y4523605105, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Proveedor: Salud Ocupacional Olivares, S.A. de C.V.

La Secretaría: La Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes.

Los Bienes: Los materiales, útiles y equipos menores de oficina, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Reglamento: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que "El Proveedor" deberá entregar de acuerdo a las especificaciones que para el efecto emita "La Oficialía" y/o "La Secretaría."

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de los bienes objeto del presente contrato, cantidad, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:



3-4

PART.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO FIJO	SUBTOTAL
4	58	PAQUETE	LÁPIZ CON FORMA HEXAGONAL, MINA DE GRAFITO DEL NÚMERO 2. INCLUYE BORRADOR FORMULADO QUE NO MANCHA NI ROMPE EL PAPEL. PAQUETE CON 12 PIEZAS MARCA MIRADO	\$24.00	\$1,392.00
5	56	PAQUETE	LÁPIZ BICOLOR NO. 2 PARA SUBRAYAR COLOR ROJO Y AZUL PAQUETE CON 4 PIEZAS MARCA PELIKAN	\$10.16	\$568.96
7	259	PAQUETE	HOJAS DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA, BLANCO 91%, O 92% FABRICADO CON CELULOSA SUSTENTABLE. 75 G/M2. PAQUETE CON 500 HOJAS MARCA SCRIBE	\$40.80	\$10,567.20
8	120	PIEZA	LIBRETA PROFESIONAL, ESPÍRAL CONTINÚO. 100 HOJAS. CUADRO 7MM. PAPEL BOND DE 52G/M2 DE 20 X 26.25 CM MARCA ESTRELLA	\$7.54	\$904.80
9	56	PIEZA	CINTA MASKING 12MM X 50M MARCA NAVITEK	\$7.06	\$395.36
12	38	PAQUETE	MARCADORES AQUA COLOR PUNTA CINCÉL CON TINTA A BASE DE AGUA EN COLORES BRILLANTES NO TÓXICOS, PAQUETE CON 6 PIEZAS MARCA BEROL	\$45.12	\$1,714.56
15	51	PAQUETE	PLUMÓN MARCATEXTOS VISION PLUS, CON PUNTA CINCÉL COLORES BRILLANTES DE ALTA FLUORESCENCIA PAQUETE CON 4 PIEZAS MARCA AZOR	\$25.68	\$1,309.68
16	10	CAJA	CORRECTOR LIQUIDO MARCA PELIKAN A BASE DE AGUA DE 20ML CAJA CON 3 PIEZAS	\$14.94	\$149.40
18	10	PAQUETE	HOJA PAPEL OPALINA 125 GRS 21.5X28 CM. T/CARTA PAQ. CON 100 MARCA ADVANTAGE	\$32.90	\$329.00
23	15	PAQUETE	PAPEL BOND DE COLORES PASTEL SURTIDOS TAMAÑO CARTA 75 GRSM/2. MEDIDAS DE 21.59 X 27.94 CMS. EN N COLORES AMARILLO, VERDE, AZUL, CREMA PAQUETE CON 100 HOJAS SURTIDAS MARCA SUPRA	\$24.50	\$367.50
24	61	PIEZA	CINTA ADHESIVA MARCA JANEL 18X65	\$7.36	\$448.96
27	30	PIEZA	CARPETA PANORÁMICA DE 1" BLANCA, DOBLE BOLSA INTERIOR, ACABADO BRILLANTE DOBLE MECANISMO SUPERIOR E INFERIOR PARA ABRIR Y CERRAR FÁCILMENTE CON CAPACIDAD DE 200 HOJAS MARCA KYMA	\$22.95	\$688.50
33	120	PIEZA	GAFETE EN PVC DE 10X7 CM MARCA INDISTINTA	\$1.00	\$120.00
35	46	PAQUETE	SEPARADOR PARA CARPETA TAMAÑO CARTA DE CARTÓN BLANCO CON 10 DIVISIONES MARCA WILSON JONES	\$16.12	\$741.52
36	15	CAJA	CLIP CUADRADO NO.2 NIQUELADO CAJA CON 100 PIEZAS MARCA ACCO	\$4.31	\$64.65
37	15	CAJA	CLIP MARIPOSA #2 NIQUELADO C/50 MARCA ACCO	\$12.30	\$184.50
38	18	CAJA	BROCHE P/ARCHIVO BACO 8CM CAJA C/50 MARCA ACCO	\$15.65	\$281.70
43	5	PIEZA	PAPELERIA TIJERA FORJADA NO. 7 OVALADA MARCA BARRILITO MODELO T7	\$25.61	\$128.05
MONTO TOTAL ADJUDICADO \$23,613.35 (VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 35/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$20,356.34
				IVA	\$3,257.01
				TOTAL	\$23,613.35

El monto adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a "El Proveedor" equivale la cantidad de \$20,356.34 (VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.), más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$3,257.01 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 01/100 M.N.), arrojando un monto total adjudicado de \$23,613.35 (VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 35/100 M.N.)

TERCERA. PLAZOS, CONDICIONES Y RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- "El Proveedor" se obliga a entregar "Los Bienes" dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha de emisión del fallo de adjudicación, es decir, a más tardar el día 21 de diciembre de 2015, en las Instalaciones de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social ubicadas en Bulevar José María Chávez número 3202, Fraccionamiento de Ciudad Industrial, en Aguascalientes, Ags.



4-1

	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PAPELERÍA CONSUMIBLES Y ACCESORIOS, S.A. DE C.V.
			ENTE REQUERENTE: SEBIDESO
			CONTRATO No. CONTRATO No. 247/2015-DIRECTA-SEBIDESO

“La Secretaría” en términos de lo dispuesto por los artículos 5º y 55 de “**La Ley**”, designa como responsables de la recepción de “**Los Bienes**” al C. Lic. Juan Carlos Díaz López, Director de Programas y Política Social, de manera conjunta con el C.P. Gregory Adrián Gallegos Macías, Director Administrativo, ambos adscritos a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social, o quienes los sustituyan en sus cargos.

Dichos servidores públicos deberán verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Asimismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, y en su caso notificar a “**La Oficialía**” cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**” a las obligaciones consignadas en el presente contrato.

De igual forma, en términos del primer párrafo del artículo 55 de “**La Ley**”, “**La Secretaría**” a través de los responsables de la recepción de “**Los Bienes**” se obligan a vigilar que los mismos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron adquiridos.

CUARTA. PAGO.- El pago del monto referido en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Dicho monto será pagado a “**El Proveedor**” en términos del Artículo 51 de “**La Ley**” dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**La Secretaría**” según corresponda, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de “**Los Bienes**”, mismo que deberá presentarse sellado y firmado de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula tercera, según corresponda.

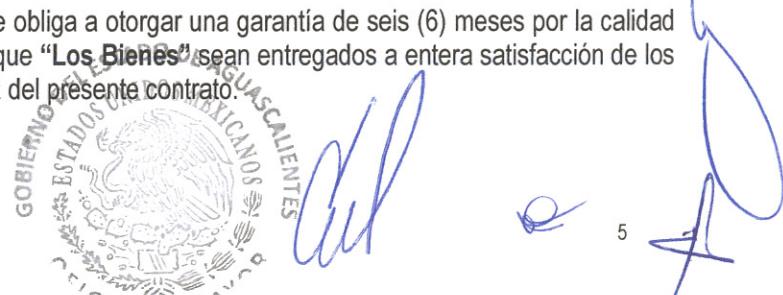
Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “**Mi Portal**”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de los bienes objeto de este contrato en la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

SÉPTIMA. GARANTÍAS:

A) **GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.**- Se obliga a otorgar una garantía de seis (6) meses por la calidad de “**Los Bienes**”. Dicho período será a partir de la fecha en que “**Los Bienes**” sean entregados a entera satisfacción de los responsables de la recepción señalados en la cláusula tercera del presente contrato.



	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PAPELERÍA CONSUMIBLES Y ACCESORIOS, S.A. DE C.V.
			ENTE REQUERENTE: SEBIDESO
			CONTRATO No. CONTRATO No. 247/2015-DIRECTA-SEBIDESO

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en “Los Bienes”, “El Proveedor” queda obligado a hacer efectiva la garantía y a reponer “Los Bienes” entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “La Oficialía”.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 53, párrafo segundo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a responder de los defectos, vicios ocultos y de la calidad de “Los Bienes”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato o en cualquier legislación aplicable.

B) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establecen los artículos 48, fracción II y 49 fracción III de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, un medio de garantía de los previstos en el artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y que deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía estará vigente hasta la total recepción de “Los Bienes” objeto del presente contrato; y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” a entera satisfacción de “La Secretaría” en el plazo y términos estipulados en este documento, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula tercera del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 46, último párrafo, de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las



	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PAPELERÍA CONSUMIBLES Y ACCESORIOS, S.A. DE C.V.
			ENTE REQUIRENTE: SEBIDESO
			CONTRATO No. CONTRATO No. 247/2015-DIRECTA-SEBIDESO

medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Bienes” entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “La Secretaría”.

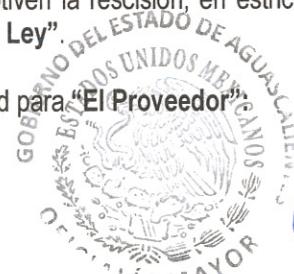
DÉCIMA PRIMERA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 44 de “La Ley” y 80 de “El Reglamento”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes contratados, aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la cotización que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a los lineamientos que expida la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA SEGUNDA. INCREMENTO DE BIENES.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero, de “La Ley”, “La Oficialía”, previa justificación por escrito, durante la vigencia del presente contrato podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el veinte por ciento de los bienes establecidos en un inicio en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos “El Proveedor” se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, durante la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES LABORALES- “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- “La Oficialía” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por incumplimiento de “El Proveedor” de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, en estricto apego y de conformidad a lo establecido en el procedimiento previsto por el artículo 54 de “La Ley”.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:



Ay

7
H

	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PAPELERÍA CONSUMIBLES Y ACCESORIOS, S.A. DE C.V.
			ENTE REQUIRENTE: SEBIDESO
			CONTRATO No. CONTRATO No. 247/2015-DIRECTA-SEBIDESO

- a) El incumplimiento en la gestión del pago correspondiente a “Los Bienes”.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” bajo los términos y condiciones establecidos en este instrumento legal.
- b) La falta de presentación o incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad.
- c) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” o de “La Secretaría”.
- e) Que en el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- f) Que ante la solicitud de ampliar la adquisición de “Los Bienes” bajo los términos establecidos en la cláusula décima segunda, no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- g) Ante el incumplimiento de indemnización por defectos y vicios ocultos en “Los Bienes”, de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil Federal.
- h) Por la inhabilitación que la Secretaría de la Función Pública determine en contra de “El Proveedor”, para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley.
- i) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula quinta.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “El Proveedor”.

De presentarse alguna de las causales de rescisión, se deberá notificar por escrito a la parte que ha incumplido, debiendo establecer los hechos en los cuales funda la rescisión de este contrato; la notificación se efectuará en cualquier momento, después de que se tenga conocimiento de los hechos que fundan la causal de rescisión y se practicará en los domicilios señalados por las partes en las declaraciones de este contrato.

Asimismo, si derivado de la existencia de alguna causal de rescisión, “El Proveedor” contraviene disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento le acarree y en el caso de que alguna autoridad requiera de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría” el cumplimiento de las mismas, “El Proveedor” quedará obligado a resarcir a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de los daños y perjuicios que ello le cause.

DÉCIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53, primer párrafo, de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula séptima, inciso B), de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 bis de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien,



	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PAPELERÍA CONSUMIBLES Y ACCESORIOS, S.A. DE C.V.
			ENTE REQUERENTE: SEBIDESO
			CONTRATO No. CONTRATO No. 247/2015-DIRECTA-SEBIDESO

cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Bienes” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En relación con lo establecido por el párrafo cuarto del artículo 52 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten en términos de lo dispuesto en los artículos 77, 78 y 79 de “La Ley”, en primer instancia como ente conciliador y sancionador a la Secretaría de la Función Pública, y en caso de persistir la controversia a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 85 de “La Ley”.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 14 de diciembre del año 2015.

“LA OFICIALÍA”

 C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
 OFICIAL MAYOR

“EL PROVEEDOR”
 PAPELERÍA CONSUMIBLES Y ACCESORIOS, S.A.
 DE C.V.

C. JAVIER IBARRA CUEVAS
 REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
 DE LA OFICIALÍA MAYOR

P.A.
 LIC. JUAN CARLOS DÍAZ LÓPEZ
 DIRECTOR DE PROGRAMAS Y POLÍTICA SOCIAL DE LA
 SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL

C.P. GREGORY ADRIÁN GALLEGOS MACÍAS
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
 SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO



SMVV/MANJ/MJSV



Z/18
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 SECRETARIA DE FINANZAS
 SFI011030DU4
 AV. DE LA CONVENCIÓN DE 1914 OTE. NUM. 102
 COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180
 AGUASCALIENTES, AGS.
 REGIMEN FISCAL: CON FINES NO LUCRATIVOS

RECIBO DE INGRESOS

231220150042766

Serie y Folio

004 2766

Fecha y hora de certificación

2015-12-23T11:26:03

Folio Fiscal

F6651977-A6F9-4341-B3EB-AFE14488AAF2

Lugar y fecha de expedición	Número de certificado			
AGUASCALIENTES, AGS. OFICINA FINANZAS 23/12/2015	00001000000302048464			
DATOS DEL CONTRIBUYENTE				
Nombre: PAPELERIA CONSUMIBLES Y ACCESORIOS SA DE CV	C. P.: 20060			
R.F.C.: PCA021109AU6	Localidad: AGUASCALIENTES			
Calle: CONVENTION DE 1914 PTE AVENIDA, No.1005 - F	Municipio: AGUASCALIENTES			
Col./Fracc.: GOMEZ	Estado: AGUASCALIENTES			
	País: MEXICO			
OBSERVACIONES				
PAGO DE GARANTIA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO. 247/2015-DIRECTA-SEBIDESO.				
CANTIDAD	ID CLAVE	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	2161030640000	PAPELERIA CONSUMIBLES Y ACCESORIOS S.A. DE C.V	\$2,361.34	\$2,361.34
Cantidad con letra: DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA UN PESOS 34/100 M.N.			TOTAL	\$2,361.34

Método de Pago: CHEQUE

Forma de pago: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

NOTA: Todos los conceptos de pago de este recibo son de tipo de unidad: "N/A"



Número de Serie del Certificado del SAT:
00001000000202864883

Sello Digital del CFDI:
Lft0yNpPmR1m8DnRU0pjT9Y34GrYtYRWkqlOpYkQjW7yAqDcpCFFknEePkanAiMfmbMMHcXWIONGjSC+c5QFRR3pl2XxhTu52ZL4lkOFVLL7pqErIG8I4itxAvacIrUhSDXsNG2km/u+cPh7z+2SQWAN6yiUdUJH1751Xc/uI=

Sello Digital del SAT:
FuEj1fuYnFDVpgbu98Ru+u+P1dJf+HTC7nr7h8NHFocgXjuLW19yn6FS8FeSmGsCQ4AHIKrSgTQmHKocPPPrUngHfWYrzwmZ/NudJvbW6nyGhRP/xGGx0c1APVKMJDhp00EfrraQrhd1UTzx4jPARh2CuvAVd1G6JEPEY0axenkE=

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:

||1.0|F6651977-A6F9-4341-B3EB-AFE14488AAF2|2015-12-23T11:26:03|Lft0yNpPmR1m8DnRU0pjT9Y34GrYtYRWkqlOpYkQjW7yAqDcpCFFknEePkanAiMfmbMMHcXWIONGjSC+c5QFRR3pl2XxhTu52ZL4lkOFVLL7pqErIG8I4itxAvacIrUhSDXsNG2km/u+cPh7z+2SQWAN6yiUdUJH1751Xc/uI=Q=|00001000000202864883||

Este Formato es una Declaración de Pago presentada y autorizada por el Contribuyente, sujeta a revisión por parte de las Autoridades Fiscales correspondientes de las que puede desprenderse diferencias.

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

